

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Radicado: 1100131-10-027-2021-00858-00

Demandante: Andrés Alejandro Umaña Higuera

Demandado: Nelly Suárez Muñoz

Asunto: Diligencia virtual. (Acuerdo PCSJA-20 11567 del C.S de la J y artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 08:35 am del 2 de mayo de 2023

Fin audiencia: 08:46 am del 2 de mayo de 2023

COMPARECIENTES: Andrés Alejandro Umaña Higuera C.C. 19.367.856, y su apoderado Dr. Luis Carlos Peralta Pinilla C.C. 79.048.912 y TP 110.533 C.S. de la J., Nelly Suárez Muñoz C.C. 51.630.394 y su apoderado Dr. Guillermo Bernal Duque C.C. 80.411.214 y TP 98.138 C.S. de la J. Testigos: Paola Andrea Umaña Tamayo C.C. 52.976.326.

El Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, FALLA:

PRIMERO: DECRETAR la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso celebrado entre ANDRÉS ALEJANDRO UMAÑA HIGUERA y NELLY SUÁREZ MUÑOZ identificados con cédulas 19.367.856 y 51.630.394, respectivamente, el día 05 de marzo de 2016 en la Parroquia Nuestra Señora del Tránsito de la ciudad e Bogotá e inscrito en la Notaria 64 del círculo esta ciudad, bajo el indicativo serial 07142673, por virtud de la causal contenida en el numeral 9 del artículo 154 del Código Civil.

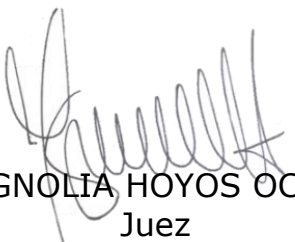
SEGUNDO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada entre los esposos. Procédase a su liquidación.

TERCERO: INSCRIBIR este fallo en el registro civil de matrimonio y de nacimiento de los cónyuges, acorde con lo dispuesto por el artículo 388 del CGP. OFICIESE.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Se autoriza la expedición de copias de la presente providencia y el desglose de los documentos aportados por las partes si a ello hubiere lugar.

SEXTO: Archívese el expediente.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace de audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/43676270-7202-428c-a7bb-f979189dc300?vcpubtoken=0785598d-8973-46b4-9fad-a3e51483a4e2>

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoró
Juez
Juzgado De Circuito

De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **308e1e882e8f15c7afe61fe83912881ba2e44afea731e84f78c2df48d61424a9**

Documento generado en 02/05/2023 10:12:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>